

## « 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 1414-918/2020,-

DECRETO Nº

MS.-

SAN SALVADOR DE

5 MAR. 2021

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Nº 3758/81, Decretos Nº 2810-G/01 y Nº

1161-MS/16; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 1574-DP/20, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Sargento Tardi Oscar Daniel, D.N.I. Nº 29.203.112, Legajo N° 15.666, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-6/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por haber superado ampliamente los plazos de licencia por enfermedad y no habiéndose reintegrado al servicio, conforme el artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de SARGENTO TARDI OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 29.203.112, Legajo N° 15.666, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO TARDI OSCAR DANIEL, D.N.I. Nº 29.203.112, Legajo Nº 15.666, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley Nº 1888/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuniquese. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. ERNESTO GUILLERMÓ CORRO Comisario General (R) Ministro de Seguridad

BERARDO RUBEN MORALES GUBERNADOR -